



Armenia, Quindío 23 de mayo de 2022

Señor  
**JOSEPH GUECHA ROJAS**  
Distribuidor Oficial  
SPR Colombia  
[jg@sprlatam.com](mailto:jg@sprlatam.com)

**Asunto:** *Respuesta a su observación al proyecto de pliego.*

Cordial Saludo:

En relación con la solicitud elevada por usted, la misma nos conduciría obligatoriamente a la celebración de un contrato directo con usted por tratarse de proveedor exclusivo para Colombia, lo que no resulta aceptable, menos cuando a través de los estudios previos y documentos precontractuales se determinó un método constructivo que es usado por la mayoría de las empresas prestadoras de servicios públicos en el país.

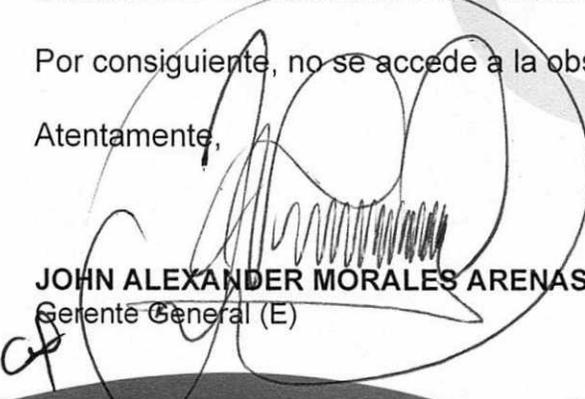
De otra parte, la observación se realiza bajo una lente de conveniencia económica para quien la formula sin que exista un soporte técnico y económico que determine un ahorro significativo en los costos establecidos para el proceso de selección. Ello no puede ser desde ninguna arista relevante para esta entidad, máxime cuando se insiste los documentos precontractuales han sido construidos y consolidados bajo parámetros técnicos objetivos.

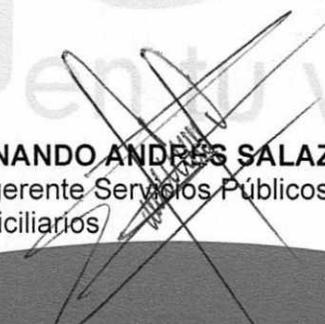
En consideración a ello, y siendo que la entidad ha formulado un proceso precontractual, no se hará una modificación significativa y menos cuando estamos a pocas horas de finalizar el plazo de presentación de las propuestas, lo que podría conducir al desconocimiento de las garantías de los interesados quienes teniendo durante dos semanas unas reglas del juego verían cambiadas las condiciones a último momento.

Sin perjuicio de lo anterior, se sustenta aún más el rechazo de la observación por usted presentada, toda vez que la misma hace referencia a un proceso licitatorio diferente al que actualmente se encuentra adelantado la entidad, pues el consecutivo del mismo, el objeto por usted señalado y la fecha establecida en la misiva no tienen relación o coherencia alguna con el proceso precontractual que actualmente se encuentra adelantando EPQ S.A E.S.P.

Por consiguiente, no se accede a la observación por usted formulada.

Atentamente,

  
**JOHN ALEXANDER MORALES ARENAS**  
Gerente General (E)

  
**FERNANDO ANDRÉS SALAZAR GÓMEZ**  
Subgerente Servicios Públicos  
Domiciliarios

Armenia, Quindío 23 de mayo de 2022

Ingeniero  
**CARLOS RESTREPO MONTOYA**  
 Interesado  
 Licitación Pública 002 de 2022  
 La ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones al proyecto de pliego

Cordial Saludo:

Recibidas sus observaciones, en término oportuno, nos permitimos establecer la respuesta a las mismas, y de ser el caso, indicar los cambios que se producirán en el documento del pliego de condiciones definitivo, los cuales deberán conocerse por todos los partícipes del proceso de selección.

En este entendido, se resolverán una a una, para permitir conocer los argumentos respectivos para aceptarla y/o negarla, total o parcialmente, y se reflejarán los cambios en el contenido del pliego de condiciones definitivo. Las respuestas son las siguientes:

1. Al revisar el contenido del pliego de condiciones en el numeral aludido, claro está que hay una incongruencia entre lo exigido para la experiencia general y para experiencia específica. No es lógico que se solicite más experiencia específica que experiencia general, y se encuentra en consecuencia que, dada la complejidad de las obras, se exige para el maestro de obra una experiencia general de 3 años, y una experiencia específica de tres años. Así las cosas, la cláusula del pliego de condiciones quedará de la siguiente manera:

Maestro de obra	Maestro de obra y/o tecnólogo en obras civiles y/o construcción.	<b>Experiencia General:</b> Tener experiencia mínima de tres (3) AÑOS, contados a partir de la fecha del título profesional o la tarjeta y matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria
	Tiempo de dedicación 100% durante la ejecución del contrato.	<b>Experiencia específica:</b> El personal propuesto para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 3 años como maestro y/o técnico y/o inspector de "OBRAS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO", cuya sumatoria de valores sea mayor o igual al 50% del valor del presente proceso de selección

2. En cuanto al numeral 4.2., claro está que la entidad no aclara la condición en que deberá acreditarse la experiencia adicional que soporta el factor de calificación de CALIDAD, y el otorgamiento del puntaje respectivo. Esto

puede conducir posteriormente a confusiones en la calificación de las propuestas, por lo cual se hará la modificación respectiva, quedando en consecuencia el requisito redactado de la siguiente manera:

**FACTOR DE CALIDAD**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Al proponente que aporte 2 certificados adicionales de contratos de obra con empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto o alcantarillado superiores al 25% del presupuesto oficial del presente proceso, cada uno, que hayan sido ejecutados y terminados a satisfacción, en calidad de contratista de obra y que se encuentren incluidos en el RUP.	30
1 certificado adicional de contratos de obra con empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto o alcantarillado superiores al 25% del presupuesto oficial del presente proceso, cada uno, que hayan sido ejecutados y terminados a satisfacción, en calidad de contratista de obra y que se encuentren incluidos en el RUP.	15

- En relación con la variación en la fórmula para la calificación de la propuesta económica, la entidad encuentra que no es de recibo la teoría o hipótesis del interesado, en tanto que la entidad ha señalado en la elaboración de estudios y documentos previos la fórmula para la calificación, que resulta idónea y conveniente para los intereses públicos involucrados en el proceso selectivo.

No se encuentran razones de orden jurídico o técnico para la variación de la fórmula previo a la presentación de la propuesta, puesto que contrario a lo establecido por quien formula la observación la fórmula de menor precio garantiza no sólo la selección objetiva del contratista, sino también la aplicación del principio de economía en el trámite precontractual.

De esta suerte, no se harán variaciones en el pliego de condiciones definitivo respecto del factor económico.

Establecida la situación, haremos los ajustes en el pliego de condiciones definitivo, y el mismo será publicado, dejando claro que no se afecta la esencia del proceso de selección como tampoco del contrato frente a las modificaciones que responden finalmente a incongruencias o ausencia de claridad del pliego, pero no a una falla en la planeación precontractual.

Atentamente,

**JOHN ALEXANDER MORALES ARENAS**  
Gerente General (E)

**FERNANDO ANDRÉS SALAZAR GÓMEZ**  
Subgerente Servicios Públicos  
Domiciliarios

Proyectó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas  
Contratista Secretaría General